



Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

Expediente nº: 329/2026

Anexo convocatoria

Procedimiento: Procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva (entidad local concedente)

Asunto: Convocatoria concesión de subvenciones por concurrencia competitiva a asociaciones municipales

Documento firmado por: El Alcalde

ANEXO CONVOCATORIA

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la ordenanza general de subvenciones, publicada en el boletín oficial de la provincia y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza general aprobada por acuerdo plenario en fecha 31/09/2021 y publicada en el boletín oficial de la provincia de Cordoba el 07/12/2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Las partida presupuestaria a los que se imputa la subvención es la siguiente 3340-48001 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.100,00 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento de actividades de interés social.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: los proyectos, programas, eventos y actuaciones de utilidad pública o interés social de carácter cultural, deportivo o de dinamización socio-comunitaria ejecutados por asociaciones sin ánimo de lucro del municipio a lo largo del año; incluyendo talleres, competiciones, publicaciones, certámenes, actividades asistenciales o de conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico local, así como los gastos directos y de funcionamiento estrictamente necesarios para su realización. En el caso de entidades religiosas, únicamente serán subvencionables aquellos proyectos que posean un marcado carácter cultural, artístico, asistencial o de conservación del patrimonio local, quedando expresamente excluidos los gastos derivados del culto ordinario y la formación religiosa interna.

No serán objeto de subvención: los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos como el IVA cuando sea recuperable; los impuestos personales sobre la renta; así como las actividades que tengan un fin lucrativo, los actos destinados exclusivamente al culto o proselitismo religioso, y los gastos que no hayan sido efectivamente pagados antes del fin del periodo de justificación.

El importe de la subvención no podrá superar el 50 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 750 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamente la





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En los supuestos de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Hermandades, Cofradías, Asociaciones y Colectivos Locales, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberá nombrarse en representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios correspondan a la agrupación y no podrá disolverse ésta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de todo tipo de subvenciones municipales han de tener su domicilio social en el término de Alcaracejos.

En todo caso, el beneficiario ha de carecer de ánimo de lucro.

El beneficiario debe haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales otorgadas con anterioridad.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor será La Mesa de Valoración, que estará formada por:

- El Alcalde, o persona en quien delegue, el cual actuará como presidente.
- Un miembro de cada grupo político.
- El /la secretario/a-interventor/a.
- Los técnicos/as que el presidente considere necesarios de la concejalía correspondiente.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía en virtud del artículo 7 de la





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcaracejos.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la alcaldía de esta entidad, y se presentarán en el registro de entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del NIF, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse facturas y/o presupuestos detallado de los proveedores.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Repercusión social de la actividad, proyecto o programa presentado por aquellas personas que según esta ordenanza cumplan los requisitos para acreditarse como beneficiarios.
- Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas similares al que se solicita subvención.
- El grado y cumplimiento de los acuerdos celebrados en este Excmo. Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores.
- Sector de la población al que va dirigido.
- Coherencia entre objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el programa o proyecto presentado.
- Déficit de actividades análogas en el municipio.
- Porcentaje de las actividades a desarrollar financiadas por otras entidades públicas o privadas o beneficiarias.
- Así como, otros criterios que se propongan por las Concejalías correspondientes en función del objeto de la convocatoria.

Cada criterio de valoración, expresado anteriormente, será puntuado de 0 a 10 por los miembros de la Mesa de Valoraciones.

10. Medios de notificación o publicación





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los artículos 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

